

8.3.—Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores.

9.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos que acrediten poseer los requisitos exigidos en el apartado 2 de esta convocatoria, letras a), d), e, h).

9.1.—Plazo:

El plazo de presentación será de treinta (30) días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.2.—Excepciones:

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente de los requisitos citados ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan.

9.3.—Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cubida en el número de plazas convocadas.

10.—TOMA DE POSESIÓN

En el plazo de un (1) mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo, entendiéndose que renuncia a la plaza en el supuesto de que no lo verificase dentro del plazo expresado.

Ceuta, 30 de marzo de 1970.—El Presidente, José Zurión Rodríguez.—1934-A.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas por la que se anuncia oposición libre para la provisión de tres plazas de Oficiales de segunda administrativos, vacantes en la plantilla de personal del Estatuto de esta Junta.

De conformidad con el Estatuto de Funcionarios de Puertos, de 23 de diciembre de 1953, y con el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir tres plazas de Oficial de segunda administrativo, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria**1. NORMAS GENERALES****1.1. Número de plazas:**

Se convocan tres plazas. Una de ellas de especialidad contable. (Este número podrá incrementarse conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que nayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva comprenderá esta convocatoria.)

1.1.1. Características de las plazas:

A) De orden reglamentario.—Dichas plazas están reglamentadas por el Estatuto de Funcionarios de Puertos, de 23 de julio de 1953.

B) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el Estatuto Reglamentario del personal de Juntas de Puertos, aprobados en Consejo de Ministros de 27 de enero de 1967.

1.2. Sistema selectivo:

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, con arreglo a las pruebas que determina la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954), que aprueba el programa para ingreso en las Juntas de Puertos, con la modificación del tema segundo «Geografía de España y Nociones de Geografía Universal», que queda redactado como sigue:

«Tema 2. España: Situación, extensión, límites y accidentes geográficos. Puertos más importantes. Provincia africana del Sahara Español».

Los que se presenten a la plaza de especialidad contable efectuarán obligatoriamente las pruebas b), c) y d) del tercer ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los veintidós años sin llegar a los cuarenta el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o su equivalente o reunir las condiciones para su obtención en la fecha en que finalice el plazo para presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Corporación Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los candidatos femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social antes de que expire el plazo de treinta días concedido para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación o estar exentas de él.

3. SOLICITUDES**3.1. Forma:**

Los que deseen tomar parte en las pruebas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige:

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será el de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas (Explanada de Tomás Quevedo) o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen:

No se exigirán derechos de examen.

3.6. Defectos de las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS**4.1. Lista provisional:**

Transcurrido el plazo de presentación de instancia, la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudiesen advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva:*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva:*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Composición del Tribunal calificador:*

El Tribunal examinador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto reglamentario de este personal, estará compuesto por el Presidente, Director y el Secretario de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas.

5.2. *Abstención:*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Junta, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. *Recusación:*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. *Programa:*

El programa que ha de regir el sistema de la oposición es el aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1964.

6.2. *Comienzo:*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores:*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores:*

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos:*

El llamamiento de los aspirantes se hará en la fecha, hora y lugar que oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» para dar comienzo a las pruebas. Se efectuará un único llamamiento.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios:*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos:*

Los sucesivos ejercicios se anunciarán en el tablón de avisos de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas.

6.8. *Exclusión de aspirantes:*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios:*

El Tribunal calificará el primero y segundo ejercicio de uno a diez puntos, debiendo obtenerse para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El tercer ejercicio se calificará con un máximo de dos puntos por cada prueba obligatoria o voluntaria.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados:*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados:*

El Tribunal elevará la lista de aprobados a la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas, que hará los nombramientos de acuerdo con lo que dispone el apartado p) del artículo séptimo de la Ley de Juntas de Puertos, de 20 de junio de 1968.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos:*

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el punto 3 de esta convocatoria.

9.2. *Plazo:*

El plazo de presentación será de treinta (30) días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Exenciones:*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos:*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. La Junta del Puerto hará los correspondientes nombramientos a favor de los aspirantes aprobados que hubieran completado su documentación en el plazo fijado en el apartado 9.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Nombramientos:*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación:*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de enero de 1970.—El Presidente, Federico Díaz Bertrana.—El Secretario, Federico Carrere Carrasco.—1.832-A.